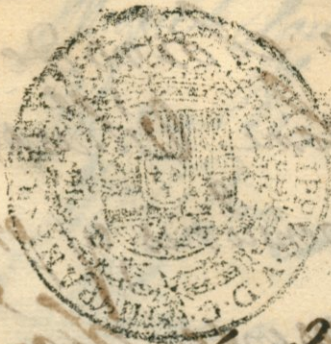


Acto Público Instrumental de Cancelación de dos fadigas echo por la Nobilia de D. Pedro, a quien favorece el Ex. no. 22.º D. Juan.º Antonio Calatayud y Lapala Duque de Alcaera, Conde de Belchite. Not. Juan L. Quano.

Juan Notari.º 2596

Miguel Louano, Mr. Antonio Coley, Mr. Anto-
nio Caldo, Mr. Joseph Loue, Mr. Fran. Martinez,
Mr. Per. mo Sanz, Mr. Juan Estevan, Mr. Joseph
Serrero, y Mr. Fran. Mathias todos vno y ho-
cioneros de dha. L.ª. lo presentes por los ausentes
Capitalantes Capitalo hacientes, y representantes
uno nimes, y conformes quingendo des cupante
ni contradicente. Et así todo el dho. capitulo
En voz, y nombre de el de nuestro buingado, y con
taunio Certificado de todo nuestro dho. reco-
nozemos, o lojamos, y confesamos aver recibido
del ex. mo. Señor D.º Antonio Zapala Conde
de Belchite, y Duque de Lerena, y por ma-
nos de D.º Bernardo Mesado Nacionero de
lo del Señor San Miguel de esta mis. ma Cui.
Son araber lasuma, y cantidad de ochocion
tos sueldos Sagf. por cesacion de paga, y venia-
cia. on de dominio directo de los Cerraduras
de censo lusmo, y fadiga de diez sueldos
Sagf. cada vna, a que estubo sujeta, y obliga-
do vna cassa que al presente poche dho. ex. mo.
Señor Situada En la pres. ente Cui. immedia-
to a la Plaza mayor de ella conformes con

lotore de este Yga. Con el oino de Pedro
Salero casa de Bartolome Villasera, y ca
lles publicas; Con mas las pensiones, y pro rata de
aquellas vendidas ante el presente dia de oy; cu
yas Escrituras de fadiga sus Reconocimientos, y
aceptaciones En las ventas de dho caso que hu
biere havido, que seran aqui aver por calendaras
debidamente, y segun fuero. Como contentos satisfe
chos, y pagados de la estimacion de dhas fadigas
con dha cantidad, y sus pensiones, y ratos de que
sergamos poco con renunciacion de la ex
cepcion de fraude, y Engano y de la non nupre
esto pecunia, y de mas de este caso, Enbor, y
nombre de dho nuestra Yga. Como dho es cance
lamos barramos, y anulamos, y por extinguidas da
mos dhas Escrituras de fadiga sus Reconoci
mientos y aceptaciones En las ventas que hubiere
habido asi En la nota original de aquellas, y
aquellos, como En las escrituras En publico forma
En qual quier tiempo pareciere, para que de oy en
adelante no agan fe En Juicio ni fuera del,
mas que si hechas ni testificadas hubiere rancidos las
quales de nuevo En caso necesario que seran aqui
aver por calendaras debidamente, y segun fu



Relato marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

ero de este Reyno; que amagada seguridad
de dho Exmo Señor. Venunciamos del do-
minio directo, que en dha casa teníamos, y de
la pago y solución anual de dhas fatigas. Y
prometemos, y nos obligamos contra los herederos,
no á ni dentro en tiempo alguno de obligaci-
on que haremos de vuestras personas, y de los
bienes, y rentas de dha casa ni de las muebles
como se ha habido, y por ahora. Hecho fue
en la Sobrano de la Ciudad de Teruel á tres dias
del mes de Junio del año Contado del Rey,
de Noventa y dos, Juan Christo de mil setecientos
treinta y nueve, siendo a ello presentes por
testigos Jph Marco y Santiago Crespo y
Juan Carlos Lelauri habitantes en dha Ciudad.
Queda la presente Escritura firmada en su Nota
original segun fuere.

F
Yo de mi Miguel Marco Notario Real y
del Rey, de la Ciudad de Teruel y
dom, Enella; que a todo lo sobroho pntes
que testifique el Escrito.

